REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00205-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ADOLFO ANTONIO MEJÍA ATENCIO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY - CESAR

Valledupar, 15 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que la demanda fue devuelta en auto anterior y el demandante presentó memorial dentro del término, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo institucional de este juzgado; en el cual indica que subsana los errores puestos de presente y a su vez reforma algunos hechos. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120210020500 (VÍNCULO CON ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ADOLFO ANTONIO MEJÍA ATENCIO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY - CESAR

Valledupar, 4 de octubre de 2022

**A N T E C E D E N T E S**

Mediante auto del 19 de noviembre de 2021, notificado en estado electrónico Nº 109 del día 22 de noviembre de 2021, este despacho devolvió la demanda, indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que, en caso de no reunirlos, la devuelva.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que el demandante dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda promovida por ADOLFO ANTONIO MEJÍA ATENCIO contra E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY – CESAR, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY – CESAR, por conducto de su representante legal. Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

**TERCERO:** Se ordena a las partes darle cumplimiento a la Ley 2213 del 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

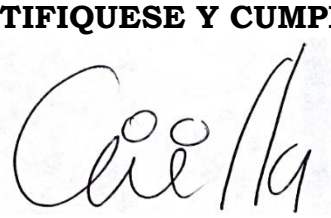

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**
**Juez**

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.